

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 315**

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueban los valores unitarios de suelo y construcción de los doce nuevos fraccionamientos del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los cuales se presentan a continuación:

<b>Colonia / Fraccionamiento</b>	<b>Valor m<sup>2</sup>, Habitacional</b>	<b>Valor m<sup>2</sup>, Comercial</b>
Balcones de Anáhuac, Sector San Javier.	\$ 1,500.00	\$ 2,200.00
Hacienda el Vergel.	\$ 1,300.00	\$ 1,900.00
Himalaya.	\$ 2,500.00	-
Serranía, Primer Sector.	\$ 900.00	\$ 1,100.00
Privadas del Sauce, Etapa No.2.	\$ 1,000.00	\$ 1,200.00
Agropecuaria Lázaro Cárdenas del Norte.	\$ 150.00	-
Misión de Anáhuac, 3er. Sector, 2da. Etapa.	\$ 2,800.00	-
Santa Luz, 2do. Sector, Primera Etapa.	\$ 1,100.00	\$ 1,300.00
Santa Luz, 2do. Sector, Segunda Etapa.	\$ 1,100.00	-
Insurgentes.	\$ 1,200.00	-
Las Hadas.	\$ 1,700.00	\$ 2,200.00
Privadas de Lindora.	\$ 2,500.00	-

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2009.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de diciembre de 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA